DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

SECCIÓN: OFICINA DEL SECRETARIO

NUM. DE OFICIO: SDEYT/025/01/2022

**“2022, año de Ricardo Flores Magón”**

**Cuernavaca, Morelos a 24 de enero de 2022**

**LIC. JOSÉ LUIS TÉLLEZ HERNÁNDEZ**

**SUBSECRETARIO DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL**

**DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

**P R E S E N T E**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 7, 8, 45, fracción XIII, 71, 72, 74, 75 y 76 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios; 32, fracciones III y VIII, 53, 54 y 57 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Cuernavaca, en relación con lo que establecen los artículos 146, fracción IV, y 151, fracción V, del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, corresponde a esta unidad administrativa analizar las propuestas regulatorias y, en su caso, dictaminar los análisis de impacto regulatorio correspondientes que formulen las Secretarías, Dependencias u Organismos Municipales.

En atención a su similar SA/051/2022, se informa que derivado del análisis realizado a la propuesta regulatoria denominada **“SO/AC-007-01-2022, mediante el cual se designa al ciudadano Pablo Aguilar Ochoa como Secretario de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Cuernavaca”** y en términos de lo establecido por los artículos 80 de la citada Ley de Mejora Regulatoria y 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Cuernavaca, **se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio**. Lo anterior, en virtud de queno implica costos de cumplimiento alguno para los particulares.

Se hace del conocimiento que la propuesta regulatoria en estudio se somete a la consulta pública durante veinte días a partir del presente oficio en la siguiente dirección electrónica <http://cuernavaca.gob.mx/dmer/registro-municipal-de-regulaciones-2022/> con el fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios,[[1]](#footnote-1) y 59 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Cuernavaca.[[2]](#footnote-2)

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterar mi mayor consideración.

**ATENTAMENTE**

**LIC. HUMBERTO PALADINO VALDOVINOS**

**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO**

C.c.p.:

Minutario / Expediente

1. Artículo 78. La Autoridad de Mejora Regulatoria hará públicos, desde que las reciba, las Propuestas Regulatorias junto con el Análisis de Impacto Regulatorio, los Dictámenes que se emitan, las respuestas a estos, las autorizaciones y exenciones previstas en el presente Capítulo, así como las opiniones y comentarios de los interesados que se recaben durante la consulta pública.

Para tal efecto, deberán establecer plazos mínimos de consulta pública que no podrán ser menores a veinte días, de conformidad con los instrumentos jurídicos que la Autoridad de Mejora Regulatoria establezca en el ámbito de su competencia. La determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las Propuestas Regulatorias, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio. [↑](#footnote-ref-1)
2. Artículo 59.- La Comisión Municipal hará públicas, desde que las reciba, las Propuestas Regulatorias junto con el Análisis de Impacto Regulatorio, los Dictámenes que se emitan, las respuestas a estos, las autorizaciones y exenciones previstas en el presente Reglamento, así como las opiniones y comentarios de los interesados que se recaben durante la consulta pública.

(…) [↑](#footnote-ref-2)